



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 115282801

Tomo CXLIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de enero de 1990

Número 11

## SECCION ESPECIAL

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

La Comisión Estatal Electoral, con fundamento en lo previsto por los artículos 1o., 2o., 22, 23, 57, 61 final del párrafo primero y 63 fracciones I y XXVIII de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que este año deberán realizarse las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes de la legislatura y de los 121 ayuntamientos del Estado de México;

Que el titular del poder ejecutivo, licenciado Ignacio Pichardo Pagaza ha hecho saber su decisión de presentar a la soberana consideración de la Quincuagésima Legislatura, una iniciativa de reformas a la legislación de la materia, tendiente a lograr una más idónea integración de la representación popular lo mismo que el mejoramiento de los mecanismos que regulan la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; y

Considerando asimismo que el propio ejecutivo del Estado juzga conveniente conocer las opiniones que se emitan por la ciudadanía, los partidos políticos y en general, por las organizaciones interesadas en ello, mediante la celebración de audiencias públicas, para tal efecto, ha tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.**—Se convoca a la ciudadanía, a los partidos políticos y en general a todas las organizaciones de ciudadanos del Estado de México, a audiencias públicas para conocer propuestas de reforma a la Legislación Electoral del Estado de México; y

**SEGUNDO.**—Estas audiencias se ajustarán a la convocatoria que la Comisión Estatal Electoral publicará dentro de los cinco días siguientes a la aparición de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa.

**PRESIDENTE**

**Lic. Humberto Lira Mora.**  
(Rúbrica)

**REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO**  
**Lic. Roberto Gómez Collado.**  
(Rúbrica)

**REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES**  
**Lic. Juvenal Bacho Liborio.**  
(Rúbrica)

**SECRETARIO TECNICO**  
**Lic. Ricardo Jiménez Gómez.**  
(Rúbrica)

Tomo CXLIX | Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de enero de 1990 | No. 11

## SUMARIO:

## SECCION ESPECIAL

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO.**—Se convoca a la ciudadanía, a los partidos políticos y en general a todas las organizaciones de ciudadanos del Estado de México, a audiencias públicas para conocer propuestas de reformas a la Legislación Electoral del Estado de México.

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

**DECLARATORIA** de propiedad nacional de las aguas de la barranca o río San Antonio o arroyo Temozolapa, manantial y arroyo El Aguacate manantial Ojo de Agua de los Plátanos, manantial San Luis, arroyo Camposanto y otros, municipio de Zumpahuacán, Méx.

(Viene de la primera página)

## COMISIONADOS DE LA H. "L" LEGISLATURA LOCAL:

**Dip. Lic. Roberto Paredes Gorostieta.**  
(Rúbrica)

**Dip. Lic. Benigno López Mateos.**  
(Rúbrica)

COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS:  
P.A.N.

**Dip. Víctor Guerrero González.**  
(Rúbrica)

## P.R.I.

**Dip. Lic. Luis René Martínez Souverville.**  
(Rúbrica)

## P.R.D.

**Dip. Lic. Rodolfo Rubén Islas Ramos.**  
(Rúbrica)

## P.F.C.R.N.

**Dip. Lic. Jesús de la Cruz Martínez.**  
(Rúbrica)

## P.A.R.M.

**Dip. CP. Alberto Pérez Fontecha.**  
(Rúbrica)

## SECRETARIO NOTARIO

**Lic. Rodolfo Díazgonzález Vergara.**  
(Rúbrica)

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS  
HIDRAULICOS

**Declaratoria** de propiedad nacional de las aguas de la barranca o río San Antonio o arroyo Temozolapa, manantial y arroyo El Aguacate, manantial Ojo de Agua de los Plátanos, manantial San Luis, arroyo Camposanto y otros, municipio de Zumpahuacán, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos - Comisión Nacional del Agua.—Subdirección General de Administración del Agua.—Exp: 201/4112(7252)46977.

## DECLARACION NUMERO 91

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua, las aguas de la barranca o río San Antonio o arroyo Temozolapa, manantial y arroyo El Aguacate, manantial Ojo de Agua de los Plátanos o los Plátanos, manantial San Luis, arroyo Camposanto, manantial Los Mimbres, arroyo Tepehuajera, manantial La Cueva, manantial Atiopan, arroyo sin nombre No. 1, manantial y arroyo San Miguel Aticpan, manantial Texcalcingo, arroyo sin nombre No. 2, manantial Zipango, arroyo sin nombre No. 3, manantial El Sábino, manantial Yerbabuena y arroyo Yerbabuena o Acamilpa o San Pablo, municipio de Zumpahuacán, Estado de México, tienen las siguientes características:

**BARRANCA O RIO SAN ANTONIO O ARROYO TEMOZOLAPA.**—Sus aguas se originan en las estribaciones del cerro Palmillas, al noroeste del poblado de Zumpahuacán; son de régimen intermitente y escurre en cauce bien definido; siguen un rumbo sureste; recorren una longitud total aproximada de 14,700 m; 800 m, aproximadamente abajo de su origen reciben por la margen derecha las aguas del arroyo El Aguacate; 200 m aproximadamente adelante afloran en la margen izquierda, dentro de la zona federal, las aguas del manantial Ojo de Agua de Los Plátanos o los Plátanos; 3,000 m aproximadamente abajo reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo El Camposanto; 1,300 m aproximadamente adelante afloran en la margen izquierda, dentro de la zona federal, las aguas del manantial La Cueva; 1,000 m aproximadamente abajo reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo Sin Nombre No. 1; 1,200 m aproximadamente adelante reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo Sin Nombre No. 2; 500 m aproximadamente abajo reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo Sin Nombre No. 3; 1,500 m aproximadamente adelante reciben por la margen izquierda las aguas del arroyo Yerbabuena o Acamilpa o San Pablo; 5,200 m aproximadamente abajo afluyen por la margen izquierda al río Tenancingo o San Jerónimo; el río Tenancingo, o San Jerónimo, que forma parte integrante de la cuenca del río Balsas, se encuentra determinado de Propiedad Nacional, mediante la Declaratoria No. 241 de 18 de octubre de 1921, publicada en el D.O.F., el 2 de diciembre del mismo año

**MANANTIAL EL AGUACATE.**—Sus aguas se originan en las estribaciones del cerro Tepetzingo, al noroeste del poblado de Zumpahuacán; son de régimen permanente; son aprovechadas totalmente en uso doméstico durante el estiaje; en época de lluvias los excedentes escurren en cauce divagante, dando origen al arroyo del mismo nombre

**ARROYO EL AGUACATE.**—Sus aguas se originan de los excedentes del manantial del mismo nombre; son de régimen intermitente y escurren en cauce divagante; siguen un rumbo sureste, recorren una longitud total aproximada de 126 m, afluyen por la margen derecha a la barranca o río San Antonio o arroyo Temozolapa.

**MANANTIAL SAN LUIS.**—Sus aguas afloran espontáneamente a 2,500 m aproximadamente al este del poblado de San Antonio Guadalupe; son de régimen permanente, son aprovechadas totalmente en uso doméstico durante el estiaje, en época de lluvias los excedentes escurren en cauce bien definido y dan origen al arroyo El Camposanto.

**ARROYO EL CAMPOSANTO.**—Sus aguas se originan de los excedentes del manantial San Luis, son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo oeste recorren una longitud total aproximada de 3,500 m; 2,000 m aproximadamente abajo del origen, recibe por la margen izquierda las aguas del arroyo Tepehuajera; 1,500 m aproximadamente adelante afluyen por la margen izquierda a la barranca o río San Antonio o arroyo Temozolapa.

**MANANTIAL LOS MIMBRES.**—Sus aguas afloran espontáneamente al Noreste del poblado San Pablo Tejalpa; son de régimen permanente; son aprovechadas parcialmente en uso doméstico durante el estiaje; en época de lluvias los excedentes escurren en cauce bien definido y dan origen al arroyo Tepehuajera.

**ARROYO TEPEHUAJERA.**—Sus aguas se originan de las excedencias del manantial Los Mimbres; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo oeste, recorren una longitud total aproximada de 2,000 m, afluyen por la margen izquierda al arroyo Camposanto

**MANANTIAL LA CUEVA.**—Sus aguas afloran espontáneamente en la margen izquierda dentro de la zona federal de la barranca o río San Antonio o Arroyo Temozolapa, a 4,000 m aproximadamente al noroeste del poblado de Zumpahuacán; son de régimen permanente; son aprovechadas totalmente en uso de abrevadero durante el estiaje; en época de lluvias escurren en el cauce de la barranca o río San Antonio o arroyo Temozolapa.

**MANANTIAL ATIOPAN.**—Sus aguas afloran espontáneamente a 1,800 m aproximadamente al noroeste del poblado San Pablo Tejalpa; son de régimen permanente; son aprovechadas totalmente en uso de riego durante el estiaje; en época de lluvias los excedentes escurren en cauce bien definido y dan origen al arroyo Sin Nombre No. 1

**ARROYO SIN NOMBRE No. 1.**—Sus aguas se originan de los excedentes del Manantial Atiopan; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo sureste, recorren una longitud total aproximada de 3,000 m, 2,730 m aproximadamente abajo del origen reciben por la margen derecha las aguas del Arroyo San Miguel Atiopan, 270 m aproximadamente adelante afluyen por la margen izquierda a la Barranca o Río San Antonio o Arroyo Temozolapa.

**MANANTIAL SAN MIGUEL ATIOPAN.**—Sus aguas afloran espontáneamente al noroeste del poblado San Pablo Tejalpa, son de régimen permanente; son aprovechadas totalmente en uso doméstico durante el estiaje; en época de lluvia los excedentes escurren en cauce bien definido y dan origen al Arroyo del mismo nombre.

**ARROYO SAN MIGUEL ATIOPAN.**—Sus aguas se originan de las excedencias del Manantial del mismo nombre; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido, siguen un rumbo suroeste; recorren una longitud aproximada de 700 m; afluyen por la margen derecha al Arroyo Sin Nombre No. 1.

**MANANTIAL TEXCALCINGO.**—Sus aguas afloran espontáneamente a 1,000 m aproximadamente al noroeste del poblado San Pablo Tejalpa; son de régimen permanente, son aprovechadas totalmente en uso doméstico durante el estiaje; en época de lluvias los excedentes escurren en cauce bien definido y dan origen al Arroyo Sin Nombre No. 2.

**ARROYO SIN NOMBRE No. 2.**—Sus aguas se originan de las excedencias del Manantial Texcalcingo; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo suroeste; recorren una longitud total aproximada de 2,500 m, afluyen por la margen izquierda a la Barranca o Río San Antonio o Arroyo Temozolapa.

**MANANTIAL ZIPANGO.**—Sus aguas afloran espontáneamente al noreste del poblado de Zumpahuacán; son de régimen permanente; son aprovechadas totalmente en uso doméstico durante el estiaje; en época de lluvias los excedentes escurren en cauce bien definido y dan origen al Arroyo Sin Nombre No. 3.

**ARROYO SIN NOMBRE No. 3.**—Sus aguas se originan de las excedencias del Manantial Zipango; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo suroeste; recorren una longitud total aproximada de 4,000 m. 500 m aproximadamente abajo del origen afloran en el cauce las aguas del Manantial El Sabino, 3,500 m aproximadamente adelante afluyen por la margen izquierda a la Barranca o Río San Antonio o Arroyo Temozolapa.

**MANANTIAL EL SABINO.**—Sus aguas afloran espontáneamente 500 m, aproximadamente abajo del origen del Arroyo Sin Nombre No. 3, en el cauce de éste; son de régimen permanente; son aprovechadas totalmente en uso doméstico durante el estiaje; en época de lluvias los excedentes escurren en el cauce del Arroyo Sin Nombre No. 3.

**MANANTIAL YERBABUENA.**—Sus aguas afloran espontáneamente en las estribaciones del cerro Yerbabuena, al noroeste del poblado de Zumpahuacán; son de régimen permanente, son aprovechadas totalmente en uso doméstico durante el estiaje, en época de lluvia los excedentes escurren en cauce bien definido y dan origen al Arroyo Yerbabuena o Acamilpa o San Pablo.

**ARROYO YERBABUENA O CAMILPA O SAN PABLO.**—Sus aguas se originan de las excedencias del Manantial Yerbabuena; son de régimen intermitente y escurren en cauce bien definido, siguen un rumbo oeste; recorren una longitud total aproximada de 5,200 m; 3,800 m aproximadamente abajo del origen cambian su rumbo al sur; 1,400 m aproximadamente adelante afluyen por la margen izquierda a la Barranca o Río San Antonio o Arroyo Temozolapa.

De la descripción anterior se deduce que las aguas de que se trata, corresponden a las que se refieren el párrafo quinto, del artículo 27 constitucional; artículo 5o. fracciones V y VII, y 6o. fracciones III y IV de la Ley Federal de Aguas, por lo que, con fundamento en los artículos 17, fracción XXIII de la ley antes invocada, 1o. y 2o. del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, aplicables al caso conforme a lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio, de la Ley Federal de Aguas; 1o. y 2o., fracción IV, 3o. fracción I, 4o. y tercero transitorio del Decreto de Creación de la Comisión Nacional del Agua publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 1989; así como en los artículos 35, 36, 37, 38, Segundo y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos se declara que son de Propiedad Nacional las aguas de la Barranca o Río San Antonio o Arroyo Temozolapa, Manantial y Arroyo El Aguacate, Manantial Ojo de Agua de los Plátanos o los Plátanos, Manantial San Luis, Arroyo Camposanto, Manantial Los Mimbres, Arroyo Tepehuajera, Manantial La Cueva, Manantial Atiopan, Arroyo Sin Nombre No. 1, Manantial y Arroyo San Miguel Atiopan, Manantial Texcalcingo, Arroyo Sin Nombre No. 2, Manantial Zipango, Arroyo Sin Nombre No. 3, Manantial El Sabino, Manantial Yerbabuena y Arroyo Yerbabuena o Acamilpa o San Pablo, municipio de Zumpahuacán, Estado de México, lo mismo que su cauce y zonas federales, en la extensión que fija la ley.

Los usuarios de estas aguas, así como quienes ocupen, extraigan o aprovechen materiales del cauce y zonas federales de la citada corriente, contarán con un plazo de noventa días, a partir de la fecha en que se publique esta Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, para presentar ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, las solicitudes que en su caso correspondan en los términos que señala la Ley Federal de Aguas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 10 de noviembre de 1989.—El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Fernando J. González Villarreal**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 7 de diciembre de 1989).